

PROGRAMA DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS Y SUBSIDIOS ACADÉMICOS. REGLAMENTO*

Definición de objetivos

El Programa de Formación de Recursos Humanos y Subsidios Académicos de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales tiene como misión contribuir a la formación de las nuevas generaciones de investigadores, propiciando la incorporación de áreas de frontera del conocimiento que por su naturaleza puedan contribuir más directamente a la solución de problemas de interés nacional. El Programa considerará como prioridad el financiamiento de estudios de doctorado y post-doctorado en instituciones o centro de investigación nacionales del más alto nivel académico. Además, incluirá el financiamiento de estudios en prestigiosas instituciones del exterior, en particular aquellas donde trabajen destacados investigadores venezolanos, o existan vínculos académicos con instituciones científicas nacionales. El Programa se regirá por el presente

REGLAMENTO

Del Programa de Becas y Subsidios

Artículo 1. El Programa de Formación de Recursos Humanos y Subsidios de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales contempla los siguientes planes de financiamiento:

- a. *Beca de Excelencia Post-doctoral Luis Vélez.* Beca única para realizar actividades postdoctorales, en universidades, centros de investigación o desarrollo nacionales o extranjeros de alto prestigio académico. Es financiada por el Fondo Luis Vélez, y está destinada a fortalecer un área del conocimiento de acuerdo a los programas de desarrollo patrocinados por la Academia, en concordancia con el Artículo 4 de la Fundación Luis Vélez.

* Aprobado en la sesión del día 10 de diciembre de 2003

- b. *Becas de estudios de post-grado en Venezuela.* Becas para realizar estudios de postgrado, Maestría y Doctorado, en instituciones nacionales, en áreas del conocimiento establecidas por la Asamblea de la Corporación. Se otorgarán en concordancia con el Artículo 4 de los Estatutos del Fondo Luis Vélez.
- c. *Becas de estudios de postgrado en el exterior.* Becas para realizar estudios de postgrado, Maestría o Doctorado, en prestigiosas universidades del exterior, en áreas del conocimiento establecidas por la Asamblea de la Corporación. Se otorgaran en concordancia con el Artículo 4 de los Estatutos del Fondo Luis Vélez, y las ordenanzas que rigen las siguientes fuentes de financiamiento: Fondo María Luisa Sánchez para el Girton College de la Universidad de Cambridge; Fondo -Ricardo Zuluoga para el Corpus Christi College de la Universidad de Cambridge; y el Fondo Luis Ugueto para el University College de la Universidad de Oxford.
- d. *Subsidios a proyectos de investigación de Miembros de la Academia.* Financiamiento destinado exclusivamente a Miembros de la Academia, regido por el Artículo 6 de los Estatutos del Fondo Luis Vélez.

De la Comisión de Becas

Artículo 2. El programa de Formación de Recursos Humanos y Subsidios de la Corporación estará coordinado por la Comisión de Becas y Subsidios de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales.

Artículo 3 La Comisión de Becas y Subsidios estará formada por cinco (5) Miembros de la Academia, elegidos por la Asamblea de la Corporación a proposición de la Junta de Directores. Sus miembros durarán dos años en sus funciones, y podrán ser reelectos una sola vez. Cuando lo estime conveniente la Comisión podrá solicitar la asesoría a otros Miembros de la Corporación.

Artículo 4. La Comisión de Becas y Subsidios establecerá anualmente los alcances de la programación, de acuerdo a las disponibilidades reales de financiamiento para los programas establecidos en el *Artículo 1* del presente Reglamento.

Artículo 5. La Comisión de Becas y Subsidios presentará a la Junta de Directores de la Academia un informe anual sobre sus actividades, incluyendo información

detallada acerca del desarrollo académico del Programa y de la administración de los fondos.

De los beneficiarios

Artículo 6. Los aspirantes a los programas descritos en el *Artículo 1* deberán ser ciudadanos venezolanos, con alto rendimiento académico y certificado de excelencia de su promoción académica.

Artículo 7. Las solicitudes de beca deberán ser presentadas, a título personal, ante la Secretaría de la Academia, cumpliendo con todas las exigencias y requerimientos, y dentro de los lapsos establecidos en la convocatoria,

Del otorgamiento de becas y subsidios

Artículo 8. La Beca de Excelencia Postdoctoral Luís Vélez será conferida en las oportunidades que lo establezca la Comisión de Becas y Subsidios. Los aspirantes deben formar parte de un grupo de investigación de una institución académica nacional. El financiamiento tendrá una duración de un año

Artículo 9. Las Becas de Doctorado o Maestría Nacionales serán adjudicadas a participantes en programas de investigación o de estudios para graduados en universidades o centros de estudio de reconocido prestigio académico e investigativo del país.

Artículo 10. Las Becas de Doctorado en el Exterior serán otorgadas para realizar estudios en centros académicos de alto nivel, preferiblemente en países de la Región, o en Inglaterra de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1, aparte c, del presente Reglamento.

De los compromisos contractuales

Artículo 11. Las Becas Nacionales se registrarán por un contrato en el que se estipulará el monto de los siguientes rubros: gastos de matrícula, elaboración de la tesis de grado, adquisición de libros y seguro médico y de accidentes laborales. Los estudios de doctorado no podrán exceder cuatro años calendario. Los estudios de Maestría no podrán exceder dos años calendario.

Artículo 12. Las Becas Internacionales se registrarán por un contrato en el que se estipulará el monto de los siguientes rubros: gastos de transporte aéreo desde

Caracas al lugar de destino y retorno por solamente una vez, asignación mensual sobre la base de un estipendio mínimo de 12 meses. Cualquier asignación adicional, no contemplada en este Reglamento, deberá ser considerada por la Comisión de Becas.

De la evaluación y seguimiento

Artículo 13. La Comisión de Becas y Subsidios asignará a cada uno de los beneficiarios del Programa de Formación de Recursos Humanos un Tutor, Miembro de la Academia, quién le servirá de Guía, mantendrá contacto con los supervisores del becario y actuará como evaluador de su actividad.

Artículo 14. Los beneficiarios están en la obligación de presentar a la Academia, a través del Académico Guía, informes semestrales de avance sobre el curso de sus estudios o investigaciones debidamente respaldado por comunicación de su tutor académico, así como por su supervisor administrativo. Este informe será presentado a la Comisión de Becas por el Académico Guía conjuntamente con una evaluación de la actividad del beneficiario.

Artículo 15. Al finalizar la beca el beneficiario deberá presentar un informe final sobre sus actividades, y dictar una conferencia en la academia.

Artículo 16. La Academia exigirá a los beneficiarios de becas nacionales o internacionales compromisos de trabajo en instituciones nacionales, por un período igual al del disfrute de la beca.

De los subsidios a los académicos

Artículo 17. Los Subsidios son ayudas económicas especiales, para financiar estadía de los Miembros de la Corporación en instituciones del exterior, en concordancia a lo indicado a lo establecido en el artículo 6º de los Estatutos del Fondo Luís Vélez. El financiamiento será concedido en una sola oportunidad, y contempla el financiamiento para gastos de vida para periodos no menores de dos (2) meses ni mayores de cuatro (4) meses y con un tope de US\$ 6.000.

De las solicitudes

Artículo 18. El Académico solicitante deberá presentar una petición amplia y razonada en función de un proyecto específico y en curso, preferiblemente con resultados previos.

Artículo 19. Las solicitudes serán evaluadas por una comisión técnica *ad hoc*, conformada por Miembros de la Academia.

Artículo 20. Al finalizar el subsidio el Académico beneficiario deberá presentar un informe final sobre sus actividades, y dictar una conferencia en la academia.

Artículo 21. Lo no contemplado en el presente Reglamento será considerado por la Comisión de Becas y resuelto por la Junta Directiva de la Academia o la Asamblea de la Corporación, según sea la naturaleza del asunto.